

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 1113 2014
(Subgerencia Operativa)
FECHA 24 OCT 2014

OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACION GUIAS PARA BOMBA FLYGT No 3 Y REPARACION VALVULAS DE CHEQUE EBAR ZARZAL Y REPARACION ASIENTO VALVULA FILTRO No 3 PTAP ALCALA Y REPARACION ACTUADOR VÁLVULA PTAP TRUJILLO.
NOMBRE CONTRATISTA:	TALLER INDUSERNA SUCESORES SAS.
Nit No.	900.616.466-8
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDY SERNA VILLALBA.
CEDULA DE CIUDADANIA:	94.227.783 expedida en Zarzal- Valle.
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 5 N° 10-48 teléfono 220 64 12, Zarzal.
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.945.649.00) M/CTE INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	Pago único al 100% de la ejecución de la orden, previa suscripción del acta de entrega y recibo final a satisfacción por parte del contratista y el supervisor, presentación de la respectiva factura y acreditación del pago de seguridad social. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor de la orden.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22551 del 8 de octubre de 2014.
SITIO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:	El sitio de entrega y ejecución se llevará a cabo en los municipios de Zarzal, Alcalá y Trujillo del Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Subgerente Operativo
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en la presente orden. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P. para ejecutar el objeto de la orden. 5) Rendir informe final al supervisor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6) contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden. 7) Asumir en su totalidad los costos relacionados con el transporte de los equipos. 8) Responder en su totalidad por los daños que se presenten a los equipos al momento de ser transportados.
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Suministrar e instalar las guías de la bomba Flygt No.3 perteneciente a la EBAR del municipio de Zarzal, con guías de acero inoxidable 2" schedule 40. 2) Reparar la válvula de cheque perteneciente a la línea de la bomba Flygt No. 3 EBAR Zarzal. 3) Reparar el asiento de la válvula mariposa perteneciente al filtro No.3 de la PTAP Alcalá. 4) Reparar el actuador perteneciente al filtro No.1 de la PTAP Trujillo. 5) Suministrar los repuestos requeridos para el correcto funcionamiento de la válvula de cheque de la EBAR Zarzal y la válvula de la PTAP Trujillo.

bec

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTIA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad de los Bienes y Servicios	Un (1) año contado a partir de la fecha de recibo final de las actividades.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.


CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el CONTRATISTA afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA - LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Primer Suplente del Gerente


FREDY SERNA VILLALBA.
Representante legal - TALLER INDUSERNA SUCESORES SAS.

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.